

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS, HOSPITALES E INSTITUCIONES PRIVADAS DEL SECTOR  
SANIDAD

Pag. 1 de 3

| RAMO | PRODUCTO | PÓLIZA | CERTIFICADO | DOCUMENTO |
|------|----------|--------|-------------|-----------|
| 2006 | 111715   | 371603 | 0           | 7         |

| TIPO DE DOCUMENTO           |  | MOTIVO MÚLTIPLE (CR) |           |                     |             |             |             |                    |             |      |
|-----------------------------|--|----------------------|-----------|---------------------|-------------|-------------|-------------|--------------------|-------------|------|
| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN |  |                      | SUC / ADN | VIGENCIA DEL SEGURO |             |             |             | VIGENCIA DOCUMENTO |             | DÍAS |
|                             |  |                      |           | DESDE               |             | HASTA       |             | DESDE              | HASTA       |      |
| BOGOTÁ, D.C                 |  | 2024-MAY-08          | 2000012   | 2020-FEB-03         | 00:00 HORAS | 2021-MAR-03 | 00:00 HORAS | 2020-FEB-03        | 2021-FEB-03 | 366  |

| TOMADOR                       |                    |  |           |         |              |
|-------------------------------|--------------------|--|-----------|---------|--------------|
| NOMBRE:                       | DUMIAN MEDICAL SAS |  |           |         |              |
| TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN: | NIT 8050277431     |  | TELÉFONO: | 5185000 | CIUDAD: CALI |
| DIRECCIÓN:                    | CARRERA 36A 6 42   |  |           |         |              |

| ASEGURADO                     |                    |  |           |         |              |
|-------------------------------|--------------------|--|-----------|---------|--------------|
| NOMBRE:                       | DUMIAN MEDICAL SAS |  |           |         |              |
| TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN: | NIT 8050277431     |  | TELÉFONO: | 5185000 | CIUDAD: CALI |
| DIRECCIÓN:                    | CARRERA 36A 6 42   |  |           |         |              |

| BENEFICIARIO        |            |                  |               |                 |         |      |
|---------------------|------------|------------------|---------------|-----------------|---------|------|
| TERCEROS AFECTADOS  |            |                  |               |                 |         |      |
| DIRECCION COMERCIAL | DIRECCION: | CARRERA 36A 6 42 | DEPARTAMENTO: | VALLE DEL CAUCA | CIUDAD: | CALI |
|                     | PAIS:      | COLOMBIA         |               |                 |         |      |
| ACTIVIDAD ECONOMICA |            |                  |               |                 |         |      |

| AMPAROS                                                     | SUBLIMITES    |               | DEDUCIBLES           |
|-------------------------------------------------------------|---------------|---------------|----------------------|
|                                                             | EVENTO        | VIGENCIA      |                      |
| Responsabilidad civil profesional médica                    | 500,000,000   | 1,000,000,000 | Ver en Observaciones |
| Predios, labores y operaciones                              | 1,000,000,000 | 1,000,000,000 | Ver en Observaciones |
| Uso de equipos y aparatos médicos (por declaración expresa) | 500,000,000   | 500,000,000   | Ver en Observaciones |
| Gastos de defensa                                           | 35,000,000    | 70,000,000    | Ver en Observaciones |
| Perjuicios extrapatrimoniales                               | 200,000,000   | 400,000,000   | Ver en Observaciones |

| FECHA DE COBRO |  | FECHA LÍMITE DE PAGO  |                    |                      |      |
|----------------|--|-----------------------|--------------------|----------------------|------|
| Anual          |  |                       |                    | PRIMA NETA           | \$ 0 |
|                |  |                       |                    | GASTOS DE EXPEDICIÓN | \$ 0 |
| RECIBO DE PAGO |  | FECHA DE INICIO COBRO | FECHA FIN DE COBRO | IVA                  | \$ 0 |
|                |  |                       |                    | TOTAL A PAGAR        | \$ 0 |

| PARTICIPACIÓN INTERMEDIARIO |                                        |          |         |
|-----------------------------|----------------------------------------|----------|---------|
| CLAVE                       | INTERMEDIARIO                          | TELÉFONO | % PART. |
| 4030744                     | M D M ASESORES DE SEGUROS Y CIA. LTDA. | 7022032  | 100%    |

| COASEGURO   |                     |         |      |
|-------------|---------------------|---------|------|
| CÓDIGO CÍA. | COMPAÑÍA            | % PART. | TIPO |
| 1           | LIBERTY SEGUROS S.A | 100%    | A    |

| CONDICIONADO GENERAL                       |  |
|--------------------------------------------|--|
| 30/12/2019-1333-P-06-RESPCIVCLINHOSPC-D001 |  |

El contrato de seguros podrá ser revocado unilateralmente por cualquiera de las partes contratantes, previa solicitud por escrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 1071 del Código de Comercio.

**ARTICULO 1068 del Código de Comercio:** Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima y de los gastos causados con prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la de la expedición del contrato.

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra página Web [www.libertycolombia.com.co](http://www.libertycolombia.com.co) en la ruta "Inicio \ Empresa \ Liberty Responsabilidad Civil". Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestra Unidad del Servicio al Cliente, Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115569; Desde Bogotá: 3 07 70 50; E-mail: [servicioalcliente@Libertycolombia.com](mailto:servicioalcliente@Libertycolombia.com)

TOMADOR  
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0  
FIRMA AUTORIZADA

| RAMO | PRODUCTO | PÓLIZA | CERTIFICADO | DOCUMENTO |
|------|----------|--------|-------------|-----------|
| 2006 | 111715   | 371603 | 0           | 7         |

| AMPAROS | SUBLIMITES |          | DEDUCIBLES |
|---------|------------|----------|------------|
|         | EVENTO     | VIGENCIA |            |

#### CLAUSULAS

EMISION POLIZA NUEVA VIGENCIA 2020 ¿ 2021 DE ACUERDO AL BPM 2020932906

ACTIVIDAD: CLINICAS Y HOSPITALES

SE RELACIONAN LAS SEDES Y SUS DIRECCIONES:

- CLINICA DEL CAFE: CARRERA 12 0 - 75 / ARMENIA - QUINDIO
- UCI PEREIRA DUMIAN: CALLE 9 20 - 60 / PEREIRA - RISARALADA
- CLINICA MARIANGEL: CARRERA 36A 6 - 42 / TULUA - VALLE DEL CAUCA
- UCI DUMIAN SANTA ANA: AV 11E 8 41 / CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
- UCI DUMINA LOS CHORROS: CARRERA 36A 6 - 42 / CALI - VALLE DEL CAUCA
- CLINICA SANTA GRACIAS: CARRERA 15 15 - 49 / POPAYAN - CAUCA

CONDICIONES PARTICULARES:

- MODALIDAD: CLAIMS MADE PARA EL AMPARO DE RC PROFESIONAL CLÍNICAS/HOSPITALES
- RETROACTIVIDAD DESDE: 03/02/2019
- NO OPERA RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL LÍMITE ASEGURADO

DEDUCIBLES

GASTOS DE DEFENSA 10% MINIMO 15.000.000 \$ COL

DEMÁS AMPAROS 10% MINIMO 62.000.000 \$ COL

EXCLUSIONES PARTICULARES

- SE EXCLUYE: GASTOS MÉDICOS // DICTAMENES PERICIALES
- PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESIÓN
- PERJUICIOS DERIVADOS DEL TRATAMIENTO A UN PACIENTE
- PERJUICIOS POR MODIFICACIONES O CAMBIO DE SEXO
- ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO
- CONTAMINACIÓN PAULATINA
- DISCRIMINACIÓN, ACOSO Y/O HUMILLACIÓN

- ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCIÓN MÉDICA, SALVO LO SEÑALADO EN LA LEY 23 DE 1981, ARTÍCULO 7 O LAS QUE PUEDAN MODIFICAR LA PRESENTE LEY:

- A. QUE EL CASO NO CORRESPONDA A SU ESPECIALIDAD,
- B. QUE EL PACIENTE RECIBA LA ATENCIÓN DE OTRO PROFESIONAL QUE EXCLUYA LA SUYA,
- C. QUE EL ENFERMO REHUSÉ CUMPLIR LAS INDICACIONES PRESCRITAS.

TERMINOS Y EXCLUSIONES SEGÚN CLAUSULADO GENERAL DE LA POLIZA P-06-RCHC-01.

**Daño extrapatrimonial**

Cuando el daño tiene origen en una lesión corporal (daño corporal) cubre los siguientes tipos de perjuicios:

Moral, tendiente a compensar la aflicción o padecimiento desencadenado por el daño

A la salud o fisiológicos, encaminados a resarcir la pérdida o alteración anatómica o funcional del derecho a la salud y a la integridad corporal. Este concepto de daño a la salud concreta la reparación del perjuicio relativo a las afectaciones a la integridad psicofísica de la persona, reuniendo perjuicios tales como: el fisiológico, el biológico, el estético, el sexual, el psicológico, entre otros, (reúne esas manifestaciones de la persona al concepto y derecho que las engloba, la salud ).

A la vida relación, alteración grave a las condiciones de existencia, reconocimiento individual o autónomo del daño (derecho al buen nombre, al honor, a la honra, derecho a tener familia, entre otros)

Otras daños definidos por la jurisprudencia como extrapatrimoniales

**Daño extrapatrimonial**

Cuando el daño tiene origen en una lesión corporal (daño corporal) cubre los siguientes tipos de perjuicios:

Moral, tendiente a compensar la aflicción o padecimiento desencadenado por el daño

A la salud o fisiológicos, encaminados a resarcir la pérdida o alteración anatómica o funcional del derecho a la salud y a la integridad corporal. Este concepto de daño a la salud concreta la reparación del perjuicio relativo a las afectaciones a la integridad psicofísica de la persona, reuniendo perjuicios tales como: el fisiológico, el biológico, el estético, el sexual, el psicológico, entre otros, (reúne esas manifestaciones de la persona al concepto y derecho que las engloba, la salud ).

A la vida relación, alteración grave a las condiciones de existencia, reconocimiento individual o autónomo del daño (derecho al buen nombre, al honor, a la honra, derecho a tener familia, entre otros)

TOMADOR  
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0  
FIRMA AUTORIZADA

| RAMO | PRODUCTO | PÓLIZA | CERTIFICADO | DOCUMENTO |
|------|----------|--------|-------------|-----------|
| 2006 | 111715   | 371603 | 0           | 7         |

Otras daños definidos por la jurisprudencia como extrapatrimoniales

DE ACUERDO A LO SOLICITADO BAJO EL BPM 201197598, SE INDICA:

SE AMPARA

-CLÍNICA EL BOSQUE / CARTAGENA

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.

**Daño extrapatrimonial**

Cuando el daño tiene origen en una lesión corporal (daño corporal) cubre los siguientes tipos de perjuicios:

Moral, tendiente a compensar la aflicción o padecimiento desencadenado por el daño

A la salud o fisiológicos, encaminados a resarcir la pérdida o alteración anatómica o funcional del derecho a la salud y a la integridad corporal. Este concepto de daño a la salud concreta la reparación del perjuicio relativo a las afectaciones a la integridad psicofísica de la persona, reuniendo perjuicios tales como: el fisiológico, el biológico, el estético, el sexual, el psicológico, entre otros, (reúne esas manifestaciones de la persona al concepto y derecho que las engloba, la salud ).

A la vida relación, alteración grave a las condiciones de existencia, reconocimiento individual o autónomo del daño (derecho al buen nombre, al honor, a la honra, derecho a tener familia, entre otros)

Otras daños definidos por la jurisprudencia como extrapatrimoniales

**Daño extrapatrimonial**

Cuando el daño tiene origen en una lesión corporal (daño corporal) cubre los siguientes tipos de perjuicios:

Moral, tendiente a compensar la aflicción o padecimiento desencadenado por el daño

A la salud o fisiológicos, encaminados a resarcir la pérdida o alteración anatómica o funcional del derecho a la salud y a la integridad corporal. Este concepto de daño a la salud concreta la reparación del perjuicio relativo a las afectaciones a la integridad psicofísica de la persona, reuniendo perjuicios tales como: el fisiológico, el biológico, el estético, el sexual, el psicológico, entre otros, (reúne esas manifestaciones de la persona al concepto y derecho que las engloba, la salud ).

A la vida relación, alteración grave a las condiciones de existencia, reconocimiento individual o autónomo del daño (derecho al buen nombre, al honor, a la honra, derecho a tener familia, entre otros)

Otras daños definidos por la jurisprudencia como extrapatrimoniales

**Daño extrapatrimonial**

Cuando el daño tiene origen en una lesión corporal (daño corporal) cubre los siguientes tipos de perjuicios:

Moral, tendiente a compensar la aflicción o padecimiento desencadenado por el daño

A la salud o fisiológicos, encaminados a resarcir la pérdida o alteración anatómica o funcional del derecho a la salud y a la integridad corporal. Este concepto de daño a la salud concreta la reparación del perjuicio relativo a las afectaciones a la integridad psicofísica de la persona, reuniendo perjuicios tales como: el fisiológico, el biológico, el estético, el sexual, el psicológico, entre otros, (reúne esas manifestaciones de la persona al concepto y derecho que las engloba, la salud ).

A la vida relación, alteración grave a las condiciones de existencia, reconocimiento individual o autónomo del daño (derecho al buen nombre, al honor, a la honra, derecho a tener familia, entre otros)

Otras daños definidos por la jurisprudencia como extrapatrimoniales

**Daño extrapatrimonial**

Cuando el daño tiene origen en una lesión corporal (daño corporal) cubre los siguientes tipos de perjuicios:

Moral, tendiente a compensar la aflicción o padecimiento desencadenado por el daño

A la salud o fisiológicos, encaminados a resarcir la pérdida o alteración anatómica o funcional del derecho a la salud y a la integridad corporal. Este concepto de daño a la salud concreta la reparación del perjuicio relativo a las afectaciones a la integridad psicofísica de la persona, reuniendo perjuicios tales como: el fisiológico, el biológico, el estético, el sexual, el psicológico, entre otros, (reúne esas manifestaciones de la persona al concepto y derecho que las engloba, la salud ).

A la vida relación, alteración grave a las condiciones de existencia, reconocimiento individual o autónomo del daño (derecho al buen nombre, al honor, a la honra, derecho a tener familia, entre otros)

Otras daños definidos por la jurisprudencia como extrapatrimoniales

Uso de equipos y aparatos médicos (por declaración expresa)

Daños que se causen por el uso de equipos y aparatos médicos dentro del normal desarrollo de la práctica médica del asegurado